

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha siguiente
Resolución siguiente



Vistos los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el antecedente 7. de la Resolución Final N° 087-2019/INDECOPI-JUN, se indica entre otros que mediante la Resolución Final N° 263-2018/INDECOPI-JUN, del 25 de mayo de 2018, la Comisión de la Oficina Regional de Indecopi de Junín (en adelante la Comisión) resolvió lo siguiente: "(...) QUINTO: Ordenar a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco en calidad de medida correctiva que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla lo siguiente: (i) Devolver al señor Arellano, los montos correspondientes a los pagos realizados a favor de la Universidad, por el programa de segunda especialización en salud pública estomatología, más los intereses legales correspondientes. (ii) Devolver al señor Carpio, los montos correspondientes a los pagos realizados a favor de la Universidad, por el programa de segunda especialización en Cirugía Bucal y Maxilofacial, más los intereses legales correspondientes. (iii) Devolver a la señora Malca, los montos correspondientes a los pagos realizados a favor de la Universidad, por el programa de segunda especialización en cardiología y endodoncia, más los intereses legales correspondientes;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 179-2019-UNHEVAL/AL, emite informe sobre la multa coercitiva impuesta por el INDECOPI, la cual se realiza de manera directa a la Oficina de Secretaría General debido a la urgencia de dar respuesta a INDECOPI y previa coordinación con el Rector, la cual se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, en la Resolución Final N° 087-2019/INDECOPI/JUN, se impone multa a su representada por no haber acreditado el cumplimiento del mandato ordenado en la resolución final indicada; sin embargo, su representada ha cumplido con el mandato contenido, con respecto a los administrados Selene Malca Hernández de Soto y César Arellano Sacramento, en virtud a que se han emitido las Resoluciones de Consejo Universitario N° 4206-2018-UNHEVAL y la Resolución Consejo Universitario N° 4217-2018-UNHEVAL; OTORGÁNDOLES EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD; hecho que se está poniendo de conocimiento al INDECOPI.

Segundo: Que, respecto al señor César Arellano Sacramento, realizada la búsqueda se tiene que a la fecha no ha iniciado el proceso de titulación, consecuentemente corresponde DISPONER LA DEVOLUCIÓN DE PAGOS REALIZADOS POR LA MODALIDAD DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD DE NO ESCOLARIZADO, por el señor César Arellano Sacramento.

Opinión: Por las consideraciones expuestas se OPINA QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL DISPONIENDO: A. LA DEVOLUCIÓN DE TODOS LOS PAGOS REALIZADOS POR LA MODALIDAD DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD MODALIDAD DE NO ESCOLARIZADO, por el señor César Arellano Sacramento. B. Que, se notifique la resolución al administrado para los fines pertinentes; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0227-2019-UNHEVAL-2019, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al Dr. Venancio Ochoa Romero, los días 06 y 07 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la DEVOLUCIÓN de todos los pagos realizados por la modalidad de la Segunda Especialidad modalidad de no escolarizado por el señor CÉSAR ARELLANO SACRAMENTO; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado para los fines pertinentes.
- 3° **REMITIR** copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica para que proceda de acuerdo a sus funciones y determine las responsabilidades administrativas respecto a la devolución dispuesta en el primer numeral.
- 4° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 5° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



SECRETARIA GENERAL
Dr. VENANCIO OCHOA ROMERO
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:

Rectorado-VRACad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-OPYP-Archivo